MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
ESPINAR - CUSCO
¡Pallpata líder en su Desarrollo integral!
CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2020-MDP/CM.

Pallpata, 30 de diciembre de 2020. 0158

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO Y REGION CUSCO.

VISTO:

- El Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de diciembre de 2020, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde **Sr. Bernardino AQQUEPUCHO CHULLUNQUIA** y contando con la asistencia de los Sres. Regidores **Sra. Elena CHUCTAYA LLAIQUE, Sr. Serapio PALLANI FLOREZ, Sr. Máximo Dionicio SAICO HINCHO, Sr. Antolín CHARA CHUCTAYA, Econ. Madai PEQQUEÑA SUCA**, se tiene en Agenda La Propuesta de Suscripción de la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pallpata y el Programa nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por ley 27680, concordante con el Art.40 de la Ley N° 27783 de Bases de Descentralización y Art. II de la ley 27972 Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, el Acuerdo de Concejo, es la norma que contiene las decisiones que toma el Concejo, mediante el cual regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, como se establece en el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales son órganos promotores del desarrollo local, que promueven el desarrollo integral, sostenible, armónico y que propician las mejores condiciones de vida de su población y que aprueban el Plan de Desarrollo de Capacidades;

Que, el Art. 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades referida, señala que; es atribución del Concejo Municipal, la de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el Art. 76° numeral 76.1) de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General señala que las relaciones entre entidades, se rigen por el criterio de colaboración, sin ello importe renuencia a la competencia propia señalada por Ley.

Que, la Municipalidad Distrital de Pallpata, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y tiene por finalidad el desarrollo integral, social y sostenible de su circunscripción;

Que, en virtud del numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, asimismo, el artículo 20° dispone que, entre las atribuciones del Alcalde, se encuentran el de ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad, y de celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

0157

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 30 de diciembre de 2020, hace uso de la palabra el Presidente del Concejo Municipal Alcalde **Sr. Bernardino AQQUEPUCHO CHULLUNQUIA**, indicando al pleno del concejo sobre La Propuesta de **Suscripción de la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pallpata y el Programa nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento**, el señor Alcalde pone a consideración del Concejo Municipal la Agenda propuesta, teniendo como antecedentes el Oficio Múltiple N° 012-2020/VIVIENDA/PNSR/DE, del Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento haciendo la propuesta de la suscripción de la ADENDA al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pallpata y el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, **Informe N° 029-2020-MDP/SGGARRNNSP/ATM-YRE**, de la **Ing. Yennifer RIVERO ESCALANTE,** Responsable del ATM de la Municipalidad Distrital de Pallpata, solicitando la aprobación mediante sesión de concejo la suscripción de la ADENDA correspondiente, **Informe N° 0217-2020-MDP/SGGARRNNSP/EACHCH**, del **Ing. Erik CHAVEZ CHACON**, dando la opinión favorable para la suscripción del Convenio de cooperación Interinstitucional, solicitando que se dé el trámite para la aprobación de la suscripción del Convenio Mediante Sesión de Concejo, la **Opinión Legal N° 161-2020-EBBR/ALE-MDP/E-C,** del Asesor Legal Externo de la Municipalidad, con el pronunciamiento que declara procedente la suscripción de la Adenda al Convenio previa aprobación del Concejo Municipal, con lo expuesto;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 25) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto mayoritario de los (las) Señores (as) Regidores (as) y con dispensa de lectura de aprobación del Acta.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la **Suscripción de la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pallpata y el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.**

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pallpata, **Sr. Bernardino AQQUEPUCHO CHULLUNQUIA**, la Suscripción de la Adenda al convenio Aprobado en sesión de concejo y cuanto documento sea necesario para la formalización de la firma del convenio aprobado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
Abog. Benjamin Zevallos Quispe
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
Sr Bernardino Aqquepucho Chullunquia
DNI N° 29596018
ALCALDE